

Alcornoque, Cefalopoda  
Estado español  
travada, en  
sus botones  
Pelle, Cefalopoda  
los mueren  
as, semilla,  
antes necesarias,  
tres mediciones  
de velas, Titania  
sembrando botones  
una y otra  
luis. Dando  
los de cada  
ante el  
y en el  
Antico Heron  
de cada  
antes para  
ante y para  
ante y para  
Nunes

1206



1037

Podęspiewy

En

ve

de

Le

au

sa

te

te

up

June

dug

du

Na

bon

Op

Le libro feruue de  
ra cofdq eu oita  
de lica afotogant

cu

em

ye

Pa



Pody especial Numero cumento y uney

En la ciudad de la Habana á diez y uney de Febrero de mil no-  
vecientos diez y siete ante mi Don Joaquin Marquez Hernan-  
des Conde de España y esta residencia Confiscador -  
Don Don Valentin Fernandez Gonzalez, de veintitres  
años cumplidos, natural de Montas, provincia de Credo,  
salero, Desfendiente de comercio y vecino de esta ciudad y Confis-  
cador de ciento diez y uney, inscrito en este Consulado con cédula con-  
te numero treinta y ocho en cumento cumento y uney. Me-  
suscripta hallarse en el libro de sus derechos y teniendo q un  
juicio la capacidad necesaria para este auto libre y espontaneamente  
dus. Que confiere poder especial para el dho y cumplido cuantos de ere-  
cho y requiera y sea necesario q favor de y legitima suades Conde  
ta Gonzalez Hernandez, mayor de edad, viuda de el dho q su la-  
brer y vecino de Montas para que en nombre y representacion y

Se libro foruue de oforeante touy y egera en España con la facultades siguientes  
na cofdq en esta  
cedula a otorgant

Que se simplemente o con beneficio de inventario todas  
cuantas herencias, testadas o intestadas asi como legados y donas-  
ciones que dha y correspondan al dho auto por cualquier concepto  
y especialmente la herencia que le pertenece por su difunto  
Padre Don Francisco Fernandez Armas, fallecido en quince



de Mayo último y la ciudad de Oviedo, nombre de los  
seridos contadores, taxadores, intervinientes y operarios de  
inventaria, avaluo particion, division, adjudicacion y exco  
cuantos y otros judiciales e interjudiciales y sumarios  
estos motivos, instruya expedientes por los bienes que  
la unificacion y los registros de la propiedad de los bienes que  
se adjudiquen, pagando los derechos reales de transmision  
de bienes a la Hacienda, y luego con todo lo que se  
se adjudiquen tomando posesion de los mismos y otorgando los  
correspondientes escrituras. Para que administre, y en  
todas cuantas cosas de cualquier clase y forma y de cualquier  
de que se por cualquier concepto, lo arrendo, alquila y de que se  
de rentas alquileres y productos, pagando en su momento y  
y los de alquiler y de los impuestos y otros, recibiendo por cada  
tas cantidades y lo arrendo y fructos de todos los bienes de cualquier  
administracion. Para que se le presente y compare a los  
brostros. Que los dos gozaron siendo testigos instrumentales Don Juan Rodriguez  
Rodriguez y Don Valentin Hernandez, Pedro, mayor de edad, en la  
esta ciudad en cumplimiento de su oficio. Enterados de su contenido y  
fueron de su acuerdo y consentimiento y latura en la que se firmo y  
y firmo con testigos con ungo. En todo lo que se contiene en el presente  
Josi Valentin Hernandez  
Juan Rodriguez  
Valentin Hernandez







Protesta de las En-  
terias del vapor  
Alfonso XII

He  
fu  
Cap  
fo  
con  
El  
de  
cia  
me  
/ mu  
q' co  
huy  
/ e  
q' e

Se libro firmada los  
na copia al  
Cafsitau

tro  
toy  
cos  
ma



## Número sesenta

Protesta de averias de vapor

Alfonso XII

En la ciudad de la Habana a diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín Marquero Hernández Consueyro de España en esta residencia - Comparece: Don Cristóbal Morales, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Alfonso XII" de la matrícula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza de tenor Don Manuel Chacón. Manifiesta hallarse en el pleurogose de sus derechos civiles y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos que corresponden formaliza la presente <sup>=esta=</sup> protesta de averias de vapor y consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de tránsito de España a este puerto y que requiere para que consigne en ella los siguientes accionamientos que se mencionan entre otros en los cuadernos de bitácora que presenta el capitán y le devuelvo. Que listo y provisto de todo lo necesario para navegar salió con el buque de su mando, del puerto de Bilbao, en la madrugada

Se libro firmada  
una copia al  
Capitán




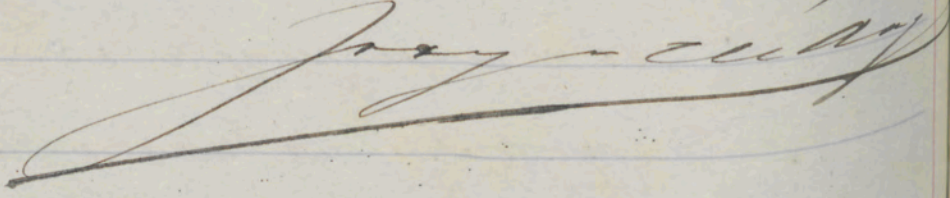
primera del uno al dos de Febrero, haucido  
las escalas de Santaudez, Gijon, Coruña y  
Vigo, navegando sin novedad digna de especial  
mencion durante las siete primeras singladu-  
ras: La singladura octava del uno al  
diez de Febrero fue con vientos duros del N. N. O.  
fuertes chubascos, y mares muy gruesos, dan-  
do el buque violentos taudazos y cabezadas, y  
traudo las mares fuertemente y barriendo  
las cubiertas; el buque supo en todas sus partes  
y las sondas ausan aumento de liquido que  
alucia, y termino sin otra novedad. La siguiente  
duró noventa y cinco dias con viento duro N. N. O.  
mares muy gruesos arbolada que cubria e inundaba  
las cubiertas; el buque de fuertes taudazos y  
cabezadas, supiendo mucho en todas sus partes,  
las sondas siguen ausan aumento de liquido  
que alucia y termino la singladura en estas  
condiciones. Las siguientes singladuras hasta  
la de once leuorquidaxing pasaron sin incidentes  
en tiempo y mares. En la singladura de once  
cuarta del quince al diez y seis de Febrero  
no ocurrio novedad en el tiempo pero en la



guardia de las cuatro y las ocho horas, y a seis ho-  
 ras de esta guardia comunica el medico de abor-  
 do habyendo q' luz dos unos quuelos la pasajera  
 de tener q' clase Marsiana Juvenes y Juvenes,  
 y es la guardia de las veinte y las veinticuatro horas  
 comunica el referido medico habyendo q' unio  
 Faustino Barroso Juvenes unido q' seis horas de la unis-  
 ma singladura. La singladura de diez y siete  
 de diez y seis a diez y siete, sin novedad, teniendo  
 como unico accidente el fallecimiento de otro  
 mellizo Alfonso Barroso Juvenes, que ocurrio en la  
 guardia de las diez y seis a las veinte horas. En la  
 (guardia) singladura diez y seis de diez y siete a  
 diez y ocho, fundearon en este puerto de la Habana  
 q' dos horas de la unisima sin novedad. En su conse-  
 cuencia q' se fue de que no se fiare al Capitán por juicio  
 alguno por las averias que fuerdan resultadas de  
 buque o en la carga que conduciere las protestas ne-  
 cesarias en derecho contra el vicario, el mar y de-  
 mas elementos y contra cargadores, receptores,  
 aseguradores, armadores, y contra quienes  
 mas haya lugar, reservados el derecho  
 de ampliar esta protesta y de haver de pidi-



ciatamente, toda vez que no é responsável.  
Ao lo due q' Capitan q' presencia de los testigos mienta  
mentales Cap Santiago Herrera Muniz y Cap Valentín Muñoz  
Pedey, aiubos unyores edad, ay de cada y de cada uny  
Por su auer de procedi q' la lectura del presente  
en la que se afirma y ratifica q' Capitan y su unyores testigos  
conuene. Et todo lo en q' se menciona q' Capitan y q' Capitan y q' Capitan  
Acta Pale. Copia Moral. C. Moral

Santiago Herrera   


Acta particion  
de bienes

Acta  
de  
ma  
ma  
ma  
ma  
esta  
dica  
off  
com  
sa  
G  
eis  
noy  
M  
sig  
toy  
me



Número sesenta y uno

Acta particular  
de bienes

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete, ante un Don Joaquín Márquez Hernández, Consuegro de España en esta residencia. Comparecieron: Los hermanos Don Antonio y Don Jesús Muiñelo y Pautico, ambos mayores de edad, naturales de Pautico de Carballo, Ayuntamiento de Taboada, Partido Judicial de Chantada, provincia de Lugo, los dos casados, de comercio y accidentalmente vecinos de esta ciudad en Puente Grandes, calle de Pizarro número veinte y cinco, ambos inscritos en este Consulado y provistos de sus correspondientes cédulas de nacionalidad. Manifestaron hallarse en posesión de sus derechos civiles sin que nada les conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen:

Que al fallecimiento de sus difuntos padres Don Francisco Muiñelo Laurel y Doña Vicenta Pautico, quedaron tres hijos de este matrimonio Don José, Antonio y Jesús Muiñelos Pautico, únicos herederos de los causantes sin que sus difuntos padres hubieran otorgado testamento y por lo tanto quedaren los tres hermanos en las mismas condiciones y por lo tanto herederos por partes



iguales de los bienes quedados al fallecimiento de  
sus difuntos padres. = Que el mayor de los bienes  
maños Jesus, vendio, cedio y traspaso al compra-  
reciente Ferns Muñelo, todos los derechos y acciones  
que le correspondieron en las citadas herencias de  
sus difuntos padres, segun escritura publica de  
cada en el Ayuntamiento de Castro, provincia de  
Saga, por ante el Notario de referido Ayuntamiento  
sin que se acuerde de nombre de Notario en la fecha del documento.  
Que habiendo por todo lo espuesto quedado los  
comparecientes como unicos herederos de todos los bie-  
nes de cualquier clase que fueran constituy la heren-  
cia de sus difuntos padres, y segun convenio entre  
los herederos comparecientes hay acordado y con-  
to dividir los bienes que hoy les corresponden como he-  
deros unicos de los causantes en la forma siguiente:  
Por Antonio Muñelo Santos y sus hijos  
los siguientes bienes como herencia de sus  
difuntos padres Don Francisco y Doña Vicenta.  
Primero = Casa, huerta y arbolada, situada en  
el camino real que va a la feria, sus linderos al  
Norte Ferns Carquez, al Noreste Herencia  
de Luay Gileva, al Poniente y Medio de Luay











Número sesenta y dos.

Protesta de averias de un fideicomiso de Alicante

En la ciudad de la Habana a diez y uno de Febrero de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez, Consue de España, en esta residencia comparece: Don Rafael Benazar y Juan, mayor de edad, casado, Capitán de la marina mercante y de vapores fideicomiso español "Alicante" sueto en este puerto de la Habana, de la matrícula de Barcelona.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste y contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que a consecuencia de los malotiempos sufridos y averias sufridas a consecuencia de los mismos, durante la travesía del puerto de Alicante, España al de Las Palmas, y a fin de salvar su responsabilidad, formulo protesta de averias de mar por ante el Señor Juez Cuano de primera Instancia de la referida ciudad de Las Palmas, con fecha tres de Diciembre



ley de mil novecientos diez y siete, dicha  
protesta me presenta para su protocolo  
zavoy es el protocolo comiente de este Con-  
sulado, afirmandose y ratificandose el  
Capitan compareciente en todo lo protes-  
tado anteriormente, requiriendome pa-  
ra que la una a continuacion lo que ocu-  
rrio quedando servada con el numero  
40 con que se emabera la presente.

Sigue diciendo el Capitan que durante la tra-  
vesia de San Palmar a este puerto no ocurrio  
novedad alguna de especial mención.

Asi lo dice y otorga siendo testigos in-  
strumentales Don Juan Rodriguez y  
Rodriguez y Don Valentin Minquez Ma-  
draz, ambos mayores de edad, emplesados  
y vecinos de esta ciudad en Cuba diez y  
ocho y Muralla tres respectivamente, sus  
escrituras legadas alguna para ser tales testi-  
gos y cony aseguray. Entrados todos de  
su derecho a leer por si el presente por el  
aunado precedi a la lectura integra del  
uno es la que se afirma y ratifica.



gante y firma con los testigos conuinos. As  
Todo lo cual y de conuino al Capitan conuino  
oculto yo de Bonifaz de los  
Entre parentesis "sapor" no vale.

Nicolas Bermudez

Juan Rodriguez

Valentin Murgueta

Jose Maria

2206



Señor Luez



24 Junio Laguna Abitona 12

*[Handwritten signature]*

ed  
Cap  
Arri  
con  
que  
ulo  
la  
Des  
que  
rrie  
pre  
sur  
do  
y co  
Arri  
y de  
la r  
de r  
lad  
de e

*[Faint ghosting of the word 'Jose' in the background]*





A.2.017,809 \*

Señor Juez Decano de 1.<sup>ª</sup> instancia de esta Ciudad.

Don Rafael Berrazal, mayor de edad, casado, vecino de Palma de Mallorca, Capitán del pailebot "Alicante" de la matrícula de Barcelona, á V. G. con el respeto y consideración debidos, Digo: Que el referido buque á mi mando salió el 25 de Octubre último del Puerto de Alicante en viaje para la Habana con un cargamento de tejás. - Deslizóse la navegación sin novedad hasta que en la singladura del dos al tres del corriente mes á las cuatro horas en que se presentó mal tiempo con gruesa mar del Sur hasta las seis horas en que el barco quedó sin gobierno, arriándose la mesana y con un fuerte embudo del Sur nos rificó el trinquete y la mayor teniendo que arriar, y desencadenándose un fuerte viento y siendo la mar tan gruesa como que correr al fil de roda con la trinqueta sola siendo inundada la cubierta haciéndose imposible seguir de ese modo por lo que padecía el buque



2.º Junio Segura Cobos 12



Llamé a junta de Oficiales y delibe-  
rando sobre el caso se acordó echar  
la carga que había encubierta al  
mar para alijar el buque por ser  
imposible seguir dado lo huracaudo  
del viento y la mar, de lo cual  
hice constar mi protesta en el Libro  
de Navegacion, efectuándose la opera-  
cion de echar la cubertada y tenien-  
do en cubierta una mayora nueva y  
un trinquete de más de media vida,  
preparados para envergarse para  
suplicar los rifados, tambien se echó  
al mar juntamente con una esta-  
cha de cincuenta brazas de veinticuatro  
centímetros de grueso de albaca  
de más de media vida y toda la  
cubertada de tejias y llevándose el  
cuartel que cubre la caja de la maqui-  
naria del timon y una vez alijado,  
el buque quedó más desahogado defen-  
diéndose de la gruesa mar. Se son-  
daron las bombas encontrando 48  
pulgadas de agua en las bodegas;  
teniese que el buque haya abierto alguna  
ria de agua, por lo que se tiene que  
picar las bombas a mano por tener la  
caldera que al levantar presion se resaca  
se algun tubo, no poniendo disponer  
de olla ni para las bombas ni para  
maniobrar, y como en el tanque de



Suplicia  
do es  
recib  
das,  
cion  
ras,  
las a



prova de la bomba no hay para saudar, no se sabe el agua que hay en dicho tanque, siguiendo de ese modo hasta terminar la singladura que iba disminuyendo algo el viento y algun tanto la mar.

En el dia de ayer a las once y cuarta fundió en este Puerto de la Cruz la barea a mi mando por consecuencia del temporal referido y averias indicadas.

Los anteriores antecedentes constantemente relatados en el libro de navegacion que presento a fin de que se testimonie del mismo lo que se considere necesario; y en uso del derecho que me conceden los articulos 2.173 y 2.174 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acudo a la autoridad de V.S. haciendo constar las causas del naufragio de la arribada, recibiendo al efecto las declaraciones correspondientes a los tripulantes del barea sobre la certeza de los hechos expuestos.

Por tanto,

Suplico a V.S. se sirva tener por presentada este escrito de protesta, acordando se reciba las declaraciones que dejo ofrecidas, testimonianado del libro de Navegacion lo que se refiera al suceso y sus causas, entregandoseme despues originales las actuaciones; es de justicia que fudo.

Las





Palmas tres de Diciembre de mil no-  
vecientos dieciseis.

Rafael Bermudez

Presentado por el capitán  
don Rafael Bermudez con  
el cuaderno de navegación  
a la hora de las diez y media  
de la tarde, Diciembre tres de  
mil novecientos dieciseis.

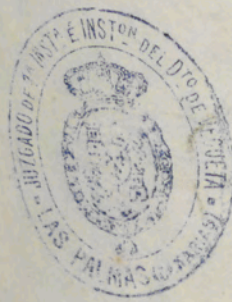
*[Signature]*

Provid. del J. Los Palmas, Diciembre tres  
de mil novecientos dieciseis

Por presentado el anterior  
cuaderno de navegación; recibase la in-  
formación que se ofrezca y testimo-  
nio por el secretario los par-  
ticulares que se obtienen reser-  
vado del referido cuaderno.  
Lo proveyo y firmo el Jefe:

Juan de Alamo  
*[Signature]*

Ante mí  
*[Signature]*







A.2.017,808 \*

El mismo dia notifique por lectu-  
ra y copia lo anterior providencia  
al Capitan Don Rafael Berranque,  
firmo; doy fe.

Rafael Berranque

*[Signature]*



Con la propia fecha ante S. y mi pre-  
sencia comparecio el que juramentado  
en forma dijo llamarse Jose Garagoza  
Berranquero, mayor de edad, estado  
emplesado y vecino de Alicante  
preguntado con arreglo al jurato que an-  
te de: dijo: Que son ciertos los hechos  
que en el mismo se relacionan y se con-  
tan por haber venido a bordo de dicho  
buque. Sepa de lo notificado y firmo  
con S. doy fe.

José Garagoza

*[Signature]*

*[Signature]*  
Autenti-  
ficado

San



el mismo día, ante H y mi pre  
sencia compareció el que juramos  
todo su forma dijo llamarse José  
Mellau Gutiérrez, mayor de edad, us  
do, maquinista y vecino de Barcelona  
Preguntado á tenor del escrito que  
afhecede. Dijo: Que son ciertos los  
hechos en el mismo consignados  
constándole por haber venido  
á bordo del mismo barco.

Lojorele ratificacion y firma con  
H de ay si:

*[Signature]*

*[Signature]*

ante mi  
*[Signature]*

Segundamente, ante H y mi presen  
cia compareció el que juramos  
do su forma dijo llamarse José  
Anton Juncuez, soltero, mayor de edad  
soltero, tripulante y vecino de Santa Pola.

Preguntado como los anteriores  
testigos. Dijo: Que son ciertos los  
hechos consignados en el anterior  
escrito los que le constan por ha  
ber venido á bordo de dicho  
barco. Lojorele ratificacion y  
firma por no saber, lo trae H de ay si:

*[Signature]*

ante mi  
*[Signature]*



Loe fu  
del jurga  
Instituto

de  
Pa  
tra  
tra  
te  
de  
ber  
qu  
am  
do  
a  
de  
m  
m  
J.  
ter  
un  
y  
su  
con  
i.  
sa



Don Juan Garcia y Aldana, Secretario  
del Juzgado de primera instancia del  
Distrito de Tegucigalpa de esta Ciudad.

Certifico: Que en el libro  
diario de navegacion del  
Pailebot "Olicante" de la ma-  
triculo de Barcelona, se encuen-  
tran las notas del teniente signifi-  
cadas de la siguiente  
manera:



Impulsadura del 2 al 3 de Diciembre  
de 1916 = Traccimientos = Se  
ganó la presente y a las 4<sup>h</sup> por in-  
crementando el viento y presentan-  
do mal cariz tomamos un resaca  
a mediodia teniendo gruesa mar  
del S. hasta las 6<sup>h</sup> que quedamos  
sin gobierno y arriamos la mesa  
y con un fuerte clubaró de  
S. nos refó el trinquete y la mayor  
teniendo que arribar y desen-  
cadenando de un fuerte cicloin  
y viendo la mar tan gruesa tu-  
vimos que correr a fil de vela  
con la trinquete sola viendo  
1. inundado requido (sea) la en-  
sacada y volviendo imposible



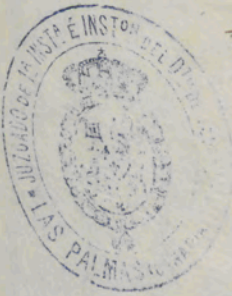
según de su modo por lo que  
parecía el buque se llamó  
fuerza de oficiales y deliberaron  
sobre el caso y acordaron  
dejar la cubierta al mar para  
dejar el buque por ser impo-  
sible seguir por ser demasiado  
de viento y la mar por lo  
cual protestaron contra los elemen-  
tos y contra quien haya de pro-  
testar y barriendores siempre  
seguido la mar la cubierta  
se principió a echazarse y he-  
meando en cubierta una ma-  
yor marea y un trinquete de  
mar de media vida prepara-  
dos para subergar para suplir  
los rifados también se echó al  
mar juntamente con una  
estacha de 50 brazas de 25 cesti-  
metros de grueso de albacá de  
mar de media vida y toda la  
cubierta de tejas, y llevándose  
el mastel que cubre la caja de  
la máquina del timón, y ma-  
res alijado el buque quedó ma-  
derotrogado y defendiendo de la  
gruesa mar, se sondearon los







A.2.017,789\*



bombas encontrando 48 pulgadas  
 de agua en las bodegas, temo  
 que el buque haya abierto algun  
 na via de agua, se tiene que  
 picar la botella de papa a ma  
 no por tener la caldera que al  
 levantarse presion se revierte  
 algun tiempo no pudiendo  
 disponer de ella ni para las  
 bombas ni para los miembros,  
 y como en el tanque de proa  
 de la bomba no hay para son  
 dar no se sabe el agua que  
 hay en dicho tanque y segun  
 unos de este modo hasta firm  
 vivas lo presente que esta asi  
 disminuido algo el viento y el  
 gran tanto la mar. = Vicente Carbe  
 ra = Vicente Vallés = Los marineros =  
 Francisco Blanco = Antonio Bolto =  
 Gaspar Esquerdo = Por no saber fir  
 mar Francisco Herrera, firme a

c



en meyo = Gaspar Esquivido.  
Cucunda con sus originales y en con-  
plimiento de lo mandado, entiendo y fir-  
mo el presente en Las Palmas a tres  
de Diciembre de mil novecientos  
diez y seis. = Fecho. = en. = No vale.

Juan Canales

Providence de Las Palmas, Diciembre  
tres de mil novecientos  
diez y seis.

Entregare originales  
estas diligencias con el cuaderno  
de navegacion al capitán del  
Pailebot Aluante. Lo proveo  
y firmo S. de J. =

Aluante

Ante mí  
Juan Canales

El mismo día yo el secretario entrego  
estas diligencias con el cuaderno  
de navegacion al Capitán Juan  
Rafael Bermudez y firmo  
de J. =

Canales



do  
en un  
y fin  
en la  
recuerdo  
vate.  
Cano

ciencia  
cientos  
males  
modernos  
tan del  
provesp

entendi  
Cano  
torio  
modernos  
tan  
firmes  
Cano



Realización  
y autorización  
de fructos  
averías del va  
por Antonio Lopez

El libro fructo  
na oficina de  
casitas en  
La Fecundia



Ratificación Número sesenta y Tres

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Her-  
nández Consul de España en esta residencia comparece:

Don Miguel Antich, mayor de edad, Capitán de la una  
una mercante y del vapor español "Antonio López"  
de la matrícula de Barcelona, del que es capitán  
y esta filara Don Manuel Otaduy. Manifes-  
ta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada le conste en contrario y deseando a mi  
juicio la copia de los libros necesarios para este auto, libro  
y espontáneamente dice: Que a los efectos oportu-  
nos levante acta de protesta de averías de mar en  
el Consulado General de España en Nueva York,  
y consecuencia de los malos tiempos sufridos en el

El libro firmo  
ra copia al  
Capitán en  
esta fecha

buque de su mando en su viaje de Havre a de  
Cádiz a aquel puerto, lo que ratifico en todas sus  
partes y me requiere para que la una y conti-  
nuación lo que verifico quedando servada y con  
el número con que y en adelante la presente.  
Así lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-



los Don Santiago Ferrero Munio y Don  
Valentin Munoz Pedro, mayores de edad, cas-  
pleados y de esta veindad, sin escrupulos y segun  
asegurara para serlo. Enterados todos de su  
derecho q' leer por si este documento por su aver-  
do procedi a la lectura del mismo en la que  
se asomna y ratifica el Capitan y firma con  
los testigos y comuneros. Q' todo lo cual y de  
conocer al Capitan go q' Comendador se

*M. de la Cruz*

*Valentin Munoz*

*Santiago Ferrero*

*José de la Cruz*



... y Con  
... edad, en  
... según  
... todos de su  
... fueren avaros  
... en la que  
... y firma con  
... lo cual y de  
... los se

Mangor

...

CLAVADO





CONSULADO GENERAL DE  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

RECEIVED





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

140

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPAÑOL

" ANTONIO LOPEZ "

-|-|-|-|-|-|-|-|-|-  
| | | | | | | | | |  
| | | | |  
| |  
|  
|

Nueva York, 16 de Febrero de 1917

& & & & &





CONSULADO GENERAL DE  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

El infrascrito  
España en  
de Averia  
al año ac  
que copia  
la Ciudad  
ro de mil  
de Toledo  
sul de Esp  
instrument  
guel Anti  
la matric  
Trasatlant  
pacidad le  
y expon  
formaliza  
para que co  
del treinta  
a dos horas  
demanda de  
de Nueva Yo  
se despide  
fresco del  
Continuamos  
del corrien  
zontes por  
bato de vapo  
que aclarand







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

141

El infrascrito D. Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York Certifica; Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año actual y al folio numero treinta y ocho hay una partida que copiada a la letra dice como sigue; "Numero siete. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, Ante mi, Don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York, y a presencia de los testigos instrumentales que luego se mencionaran, Comparece: Don Miguel Antich, capitán del vapor español "Antonio Lopez" de la matrícula marítima de Cadiz y propiedad de la Compañía Transatlántica Española, y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria y suficiente para este acto, libre y espontáneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de Averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en la singladura del treinta al treinta y uno del proximo pasado mes de Enero y a dos horas, recibida la correspondencia, gobernamos en demanda de franqueo saliendo del Puerto de Cadiz para el de Nueva York bajo las ordenes del practica libres de boyas se despide este y damos toda fuerza de maquina, con viento fresco del S.W. mar gruesa del mismo y tiempo chubascoso. Continuamos sin novedad hasta la singladura del uno al dos del corriente en que a tres horas se cierran el hielo y horizontes por aguas, moderamos la maquina haciendo sonar el silbato de vapor; continuamos asi hasta veintiuna horas en que aclarando algo el tiempo nos permite dar toda fuerza de



maquina. En la singladura del dos al tres continuamos con tiempo cerrado navegando a poca maquina y haciendo las señales reglamentarias; A veinte horas despeja el tiempo dando toda fuerza de maquina. En la singladura siguiente del tres al cuatro el tiempo se cierra en agua navegando en las mismas condiciones que en las singladuras anteriores, continuando asi hasta catorce horas de la singladura del cuatro al cinco en que el viento rola al W.N.W. aclarando los horizontes y permitiendonos dar toda fuerza de maquina. Al comenzar la singladura del cinco al seis el viento es fresco del N.W. y mar gruesa del mismo que hacen dar al buque fuertes balances, embarcando continuos rociones que bañan las cubiertas; el buque trabaja considerablemente en su casco, maquina y arboladura. En las sondas de las bodegas se registran aceites y vino; asi continuamos durante toda la singladura siguiente del seis al siete. En la singladura del siete al ocho, el viento es fresquito del W.N.W. mar gruesa del mismo y horizontes con K, continuando sin novedad hasta la singladura del diez al once en que el cielo y los horizontes se cierran en chubascos de nieve, navegando a poca marcha haciendo sonar el silbato de vapor; asi continuamos sin otra novedad. En la singladura del once al doce y a cinco horas se cierra el cielo y horizonte en chubasco de nieve, moderando maquina y haciendo las señales reglamentarias. A veintiuna horas a la vista y proximos del vapor español "Josefa Raich" que nos pide auxilio paramos la maquina



y con el  
de la trip  
te el salv  
tro viaje  
de vapor;  
del doce a  
de maquina  
catorce s  
braza de a  
A nueve ho  
indicacion  
York a onc  
juicio alg  
haya podid  
el confiad  
el viento,  
dores, rec  
hbbiere lu  
dia le con  
en todo lo  
instrument  
Meana y Do  
vamente de  
las manife  
consta de  
tes se sel  
esta prote  
acta corre



y con el bote numero seis nuestro empezamos el salvamento de la tripulacion; a veinticuatro horas, terminado felizmente el salvamento y con tiempo cerrado en nieve seguimos nuestro viaje con maquina moderada, haciendo sonar el silbato de vapor; asi seguimos hasta dieciocho horas de la singladura del doce al trece en que aclarando algo se dio toda fuerza de maquina. A cinco horas de la singladura del trece al catorce sondamos con la sonda Basswett por treinta y una brazas de arena gris y de conformidad con el punto calculado. A nueve horas cincuenta, embarco el practico y bajo sus indicaciones dimos fondo sin novedad en el puerto de Nueva York a once horas. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguna al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando, asi como la carga a el confiada, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi como contra los cargadores, receptores y aseguradores y demas personas a que hubiere lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes, y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron Don Rafael Meana y Don Mariano Sust, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de bitacora cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protestas de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del





derecho que la Ley les concede para leer por si mismos este instrumento publico, renunciaron a ello, en vista de lo cual lo hice yo a su ruego y en alta voz, manifestando todos quedar enterados de contenido en el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual, asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos, yo el Viceconsul de España como Notario de este Distrito Consular doy fe. (Firmado) El Capitan, M. Antich. El Primer Oficial, R. Meana. El Segundo Oficial, M. Sust. Ante mi El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo."Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA-NUEVA YORK" Es copia conforme con su original a que me remito; y para que asi conste, expido la presente en Nueva York, a dieciseis de Febrero de mil novecientos diecisiete.

El Consul General,



*J. Javier Salas*

NUEVA YORK.	
Exp.	4
Art.	24
Doc.	232
	16/2/17

*Información  
Testimonio  
me  
He  
de  
con  
Su  
la  
cu  
la  
do  
ey  
ta  
pa  
du  
ya  
un  
C  
L*



Información Número sesenta y tres

Festividad En la ciudad de la Habana a los de Mayo de mil  
 novecientos diez y siete años ante mi Cofre Joaquín Márquez  
 Hernández letrado de España y esta residencia  
 compareció: Don Aurelio Álvarez y  
 Martínez natural de Sudillero, provincia  
 de Oriedo, de cincuenta años de edad, casado,  
 comerciante y vecino de esta ciudad en la calle  
 Sinegundo S. y M. Pedado. inscrito en este Comu-  
 lado con cédula coniente número cuarenta y  
 cuatro mil novecientos noventa y cinco. Manifiesta  
 que necesitando acreditar su estado de casa-  
 do y su nacimiento de sus hijos por no tener  
 en su poder los documentos comprobantes, levan-  
 ta la presente información y declara:  
 que esta casado con Doña Juana Azim-  
 dia y Slauz, natural de Cuba, hija de José  
 y de Juana, y contraído matrimonio en año  
 mil novecientos cuatro, en Quesadas de  
 Jimas Santa Clara, su que recuerda mandatos  
 que tiene seis hijos nacidos en su matrimo-



memio eoy dulia severa llamada de  
Jose Antonio, Tuay, Ana-Maria, Tioy,  
Aurelio y Cuada, Alvarez y Elizundia,  
nacidos en esta Republica. Todo lo  
puesto juró y declarante es cierto de  
puer de advertido del delito y que  
es autor de falso testimonio.  
Para acreditar lo dicho ofreci y presenté  
como testigos de la verdad a Don Arturo  
Garcia Garcia y a Don Jose Ezequiel  
Carrasquilla, ambos mayores de edad, con-  
cientes y de esta veindad quienes después  
de jurar solemnemente de la verdad man-  
fiestan que lo dispuesto fue y es declarante  
quien conyugó es cierto puer lo conyugó su  
matrimonio y su nacimiento de sus hijos.  
Sendo que los fue la presente y firmada  
todos y firmados conyugos en prueba de su  
conformidad lo certifico.

Aurelio Alvarez

Arturo Garcia Garcia

Jose Ezequiel

José María



llamados.  
Maria, Tient,  
y Elizabeth.  
Todo loe  
ciento de  
to y sup  
tino de  
y pre  
Con Arturo  
Ezequiel  
edad, con  
vener de  
edad un  
de la un  
la con  
los sus  
de la un  
ciudad de

Alvarez

...

GOVIBBO



GUARRIRO

Podet amficio

En  
y  
re  
un  
/ de  
afun  
ey  
y de  
cof  
to eq  
my  
y oca  
uam  
de

Se libro foi taru  
meia cofua y don  
afetomant  
en esta festa  
de un  
laste  
Tenue



Podę auxilio Numero Sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Febrero de mil novecientos diez y siete ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, Comisario de España en esta residencia comparece: Don José Toyuín y Ferrera, mayor de edad, natural de San Pelayo, provincia de Coruña, de estado viudo, formalero, vecino de esta ciudad en San Rafael, número ciento setenta y dos. inscrito en este Consulado al número cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada que conste en contrario y teniendo por su jurio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que con poder de tan auxilio y auxilio de su to en derecho se requiera y sea en su favor de Don Antonio Toyuín Ferrera, hermano del anterior, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la Parroquia de San Pelayo de Ferrera, Coruña, para que en nombre y representación del otorgante, lo usy ejerza con las facultades siguientes: Para que acepte simplemente o con beneficio de inventario todas cuantas herencias testadas o intestadas así como legados y donaciones, pueda y corresponden al otorgante por cualquier concepto; como depositario, ferido, contador, tasador, interviniente en operaciones de inventario, avaluo, partición, división, adjudicación y en terminación de las testamentarias. Y haga cargo de todos los bienes que se le adjudiquen tomando posesión de los mismos, inscribiendo los en los oportunos regis-

Se libro en  
 mera copia  
 al otorgante  
 en esta fecha



de remediando de prediotes posesiones. Pagando los derechos reales  
de transacciones de bienes y la Hacienda por que las oportunas  
Parque que administre, rija y gobierne todos cuantos bienes de cualquier  
clase, posesion y adquisicion de otro ante por cualquier concepto, los arrendamientos  
alquiler y de a censo, sobre rentas alquileras y productos, pagando  
cargas contribuciones y salarios, descalunio y despojo de posesion  
lunas y colonos surosos, redame, sobre y perciba cuantas rentas  
de que adonde es la actualidad de los sucesos de otro ante de donde  
ciber y comprobantes, fud q temp cuantas q los que de bay reud de  
por haber tenido o administrado los bienes de otro ante cobrando o cobrando  
de las diferencias y saldos que resulten, dando y fud deudo recibos, finiquito  
los y otros documentos. Parque que adquiere por compra o por otro cualquier  
de los predios rusticos urbanos que es conveniente para el otro ante por las personas  
partos, terminos y condiciones que convenga y otorgue y firme las oportunas escrituras  
Parque que comparezca ante toda clase de Tribunales y Autoridades, en defensa de los  
intereses de otro ante en todos los negocios en que tenga intereses de otro ante y fud deudo  
mandas, contestaciones escritas, testigos y otras pruebas, fud q requiriere interese  
res, emplazamientos, secuestros embargos y venta de bienes, todo lo que  
de rancia y diligencia interponga toda clase de recursos, siguiendo los pleitos  
hasta su terminacion y practique cuanto fuere necesario en su favor y perjuicio  
de otro ante en defensa de sus intereses. Parque sustituya o fud deudo  
en todo o parte, revoque sustituta y nombra otros. Así lo debe y otorgue  
siendo testigos instrumentales. Con Tinentes de Justicia. Criterio



y Don Pedro Gonzalez Segado, ambas mayores de edad,  
 del comercio y de esta veindad, sin escrupulos legos para  
 ser los suyos seguros. Y enterados todos de su derecho y ley por  
 si el presente por su acuerdo procedi a su testura en la que se  
 afirma y otorgante y forma con los testigos y conuinos. Y todo lo  
 en el y de conuino, otorgante y of. Consul de of. se "Hallado" di-  
 ferencias "no vale. Entre líneas "Hay Pasas" vale Hallado of "no vale.

José Eugenio

Heute Sesias Cibeiro

Pedro Juan de la Cruz

José María de la Cruz



CHAVARRA

Podet auxilio

Tor  
de  
Le  
/ . ead  
de  
ye  
que  
u  
be  
pe  
uy  
gac  
auy

Se libro finis de  
na copia a la  
tor aut ex est  
Pelia

Ti de  
u  
st  
eioy



Numero sesenta y cinco

Podet

En la ciudad de la Habana a veintidos de Febrero de mil novecien-

tos diez y siete ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández, Comis-

de Estampa y esta residencia - En presencia - Don Felisa Gómez y

Gómez, mayor de edad, natural de Santander, de estado casado, dedi-

1. cada quien labores, vecino de esta ciudad y <sup>Francisco</sup> Santa Cecilia veintiseis, Juan

del Monte, ex compañero de sucesor Don Antonio Salcedo y Pérez, ma-

yor de edad, natural de Ciego de Avila, provincia de Santander, propietario

quien comparece a este auto a solo efecto de conceder y suscribir la licencia

uacuna y proveerida por derecho para estos efectos. Manifestan am-

bos hallarse en pleno goce de sus derechos y no haber ninguno que pueda con-

traer y contrario y teniendo ambos quien firmo la capacidad legal que se re-

quiriere para este auto, libre y espontaneamente dice la primera con la autori-

zación de su oficio de compareciente: Que comparece su poderdante

auxilio y cumplido en auto de Cereales y regueros y sequenuestro a favor

El libro primo de los Señores Don Severiano y Doña Felisa Gómez y Gómez, a primer  
y a copia a la  
obra ante y esta  
Felisa

Don Severiano y Doña Felisa Gómez y Gómez, a primer

hermano por parte de madre y de segundo hermano por parte

7. de ambos, mayores de edad, ambos casados, de comercio y veci-

nos de Santander, para que en nombre y representación de la

obra ante y a sequenuestro a favor de su orden de produ-

cción practique lo siguiente: Primero - Que toda clase



de establecimientos mercantiles que pertenecieran a la  
Poderdante, admitiendo, despidiendo y revocando sus  
de la dependencia; traspedidos de generos y recibos  
mercaderias o deudas de cuenta de los remitentes o  
no los considerara de recibo; constituir seguros de toda  
clase y cobrarlos de las compañías aseguradoras, como  
de nuestro o a cuenta. Segundo: Comprar, vender,  
o permutar cualesquiera bienes, caudales, valores o con-  
vertidos en otros equivalentes, estipulando los precios  
o condiciones que les parezca y recibir los precios o apla-  
zarlos en todo o en parte con garantía de los caudales  
confesados y recibo; transferir acciones de bancos, socie-  
dades o empresas. Tercero: Constituir depósitos  
de todas clases y retirarlos en todo o en parte, así como  
los anteriormente constituidos. Cuarto: Dar o to-  
mar dinero a préstamo con garantía hipotecaria  
o de otra clase, o sin garantía, sujetando a la respon-  
sabilidad de los préstamos los inmuebles, valores o  
efectos cotizables que procedan, tomando inmuebles,  
reunirlos al fuero de domicilio propio y estipulando  
de oficio el procedimiento que les parezca; prestar fianzas  
personales y avalar operaciones de credito, sus-  
cribir y llevar a cabo, obligando a principios



o solidariamente, en terminos generales y sin restric-  
ciones, o con ellas. Quinta: Aceptar, endosar, nego-  
ciar o pagar letras de cambio y otros documentos q' los ordenen,  
o protestarlos en los casos que sea procedente. Sexto:

Reclamar, recibir y cobrar toda clase de creditos y dar  
recibos cartos de pago y caudal y garantias de todo genero,  
incluso hipotecarias. Septimo: Firmar recibos de  
correspondencia certificada y giro, protestas, mutuos o  
de otra clase q' hauren cargo de dicha correspondencia y de  
su porte de los giros; abrir la correspondencia q'istela y tele-  
grafica y telefonica; llevar la contabilidad de los establi-  
cimientos mercantiles; Perseguir en las Aduanas y otras  
oficinas y hacer las reclamaciones que correspondan y pidiendolas  
por sus tramites hasta fin, sin limitacion alguna. Ce-

tavo: Otorgar y firmar los documentos publicos o priva-  
dos que se necesiten en virtud de este poder y sustituirlo  
en todo o en parte o revocar sustitulos. (Es consentimiento)  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Con  
Santiago Ferrero Manio y Con Valentin Munoz  
Redon, ambos mayores de edad, empleados y de esta ve-  
cuidad sin excepcion para ser tales testigos segun  
aseguray. Enterados todos de su derecho q' les es por  
este documento por su acuerdo procedi q' la lesta-



... de la que se afirma y ratifica la  
otorgante y firma con sus esposos, con los testigos y  
señores. Es todo lo que se ha de conocer a la otorgante  
y a sus esposos y a los señores. Entre pa-  
rentes "de conocimiento" no vale. "Cercos" ambos "no  
vale. Entre linas "True" vale.

Felisa Gomez de Sollindeg

Aut. Sollindeg

Valentin Miquel

Valentigo Berna

Propiedad

Podereste  
cial

Se libro por  
mera copia  
para qd otor  
gante



Podemos Numero veintey seis  
cial

En la ciudad de la Habana a veintidos de Febrero de mil  
novecientos diez y siete ante mi Don Juan Triguero Marques  
Hernandez Conde de España en esta residencia Com-  
parece Don Francisco Izai y Aldama, mayor de  
edad, natural de Amurrio, provincia de Alava, Sotero, agri-  
cultor, vecino de esta ciudad y Mercedero número  
veintuno, inscrito en este Consulado al número trein-  
ta y ocho mil novecientos veintiseis, con cedula coniente.

Manifiesta hallarse en el fileo con de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi  
juicio la suficiencia legal necesaria para este acto libre y ac-  
sentadamente dice: Que confiere poder especial  
amplio y cumplido cuanto es de credito y requiera y

El libro que sea necesario a favor de su hermano Don Juan  
mora con Don Izai y Aldama, mayor de edad, casado,  
para el otorgante

Aluacento y vecino de Barautio, provincia de  
Alava, para que en nombre y representación de  
Doyante practique lo siguiente: Redame, cobre y  
pueda, de cualquier institución bancaria, del  
Estado o particular, todas aquellas cantidades de



cualquier precedencia que le correspondan y a  
le aduenda a otorgante por cualquier concepto, ya  
sea por depositos, creditos prestamos, seguros de  
vida o de cualquier otra clase. Confiere y autoriza  
todas las mencionadas centros y demas oficinas  
y dependencias que correspondan, presentando por  
ellos, testigos, documentos y demas comprobantes, firmas  
mandos y subscripciones a favor de la persona que  
dada que verifique el pago los recibos, resguardos y  
demas documentos oportunos, firmando en  
su persona su diera la que otorgante con este fin.  
Para que surta efecto de presente revocando cualquier  
Otro lo que y otorga siendo testigos instrumentales  
Benjamin Negruin Diaz y Don Santiago Aspuroy Jorileo  
mayor edad, de comercio y de esta ciudad, sus  
esposas y para que se firmen y sellen. En su virtud  
cedi a la testera de presente en la que se firma a  
gante y firma con los testigos con unigo. Todo lo cual  
y de presente a otorgante y de presente de si

Francisco Lopez

Santiago Aspuroy

Benjamin D. Negruin

Jorge...



frondam y  
ez conueto, ya  
mos, segun de  
influyenca de  
demas ofiomas  
presentando por  
pretentes, por  
fiereuq i  
resguarda  
anteando en  
tey est  
titutoy con  
tumentato  
yuroy Gieles  
to ocindat  
Quaerdo  
raforina ep  
Et de lo

li

D. Negri

*[Signature]*

1206







Podex General Numero seventy y siete

En la ciudad de la Habana veintiocho de febrero de quinientos  
 diez y siete, ante mi Don Francisco Marquez Herandez Conde de España  
 en esta residencia. Compadreses = los hermanos Don Luis y  
 Don Eusebio Rodriguez Cepeda, ambos mayores de edad, naturales de Ma-  
 rta, provincia de Oredo, casados, del comercio y vecinos de esta ciudad y Ho-  
 rta numero <sup>= veintiquatro y cinco =</sup> ~~diez y cinco~~. Manifestaron ambos hallarse en el pleito conde  
 sus derechos y bienes en que uada que compete y contiene y teniendola en juicio la  
 capacidad local para que se ante, libre y espontaneamente otorga. Suplico  
 que se le otorgara para cumplir y cumplido quanto es de derecho y preguera y sea  
 en su favor de su señor padre Don Manuel Rodriguez Gonzalez, mayor de  
 edad, del comercio, viudo y vecino de Marra. Para que en este cumplimiento o con  
 beneficio de inventario la herencia de su difunta madre Dona Florinda de  
 fieda Taboarias, conde depositario, herido contador, tasador, interviniera en  
 todos los actos judiciales o extrajudiciales que fueran de su herencia y sus bienes, así  
 como en operaciones de inventario, avalu, particion, division, adjudicacion, y en otorgar  
 las testamentarias, y luego como de los bienes que a cada uno de ellos se adjudicaron, tenian  
 de posesion corporativa o simbólica de los mismos, inscribiendoles en los oportunos registros de  
 la propiedad, para cuando se otorgara los oportunos derechos, y otro auto y formando los  
 documentos y escrituras del caso. Para que administrara y gozara y gozara  
 todos cuantos bienes posea y alquiera y los otorgara por herencia o por

de libro fuere en todos los actos judiciales o extrajudiciales que fueran de su herencia y sus bienes, así como en operaciones de inventario, avalu, particion, division, adjudicacion, y en otorgar las testamentarias, y luego como de los bienes que a cada uno de ellos se adjudicaron, tenian de posesion corporativa o simbólica de los mismos, inscribiendoles en los oportunos registros de la propiedad, para cuando se otorgara los oportunos derechos, y otro auto y formando los documentos y escrituras del caso. Para que administrara y gozara y gozara todos cuantos bienes posea y alquiera y los otorgara por herencia o por



cualesquier otro concepto; los arrendos, alquilos y de que en sus cosas  
de alquileres y fructos, y que en concordancia de las leyes y estatutos, y de  
los de sus privilegios y ordenamientos, y de las leyes y estatutos, y de  
las cantidades de los arrendos y de los otros conceptos, por cualesquier causas,  
y de los otros conceptos que se deban rendir por haberse rendido o de haberse  
de los bienes de los reinos, y de los otros conceptos, y de los otros conceptos,  
algunos que resulten, dando, recibiendo, firmando y otorgando, los recibos, ju-  
guros y otros documentos necesarios y practicando en una y otra parte de las causas  
de un y otro de las causas. Para que se venda, cada, compra y se pague  
toda clase de bienes de realos y reales que correspondan a los otros conceptos,  
cualesquier concepto o se vendan con un solo y adquisicion; por los señores, her-  
edades, terminos y condiciones que unger estubo y convenia, otorgando y firmando  
las escrituras publicas y firmadas necesarias, y los requisitos y solemnidades  
y requisitos, y cuantos otros documentos sean necesarios en estos fines.  
Para que se venda, cada y se otorgue diversos fructos y arrendos de las  
causas y las condiciones y terminos que unger estubo y convenia, dando y recibiendo  
los recibos que correspondan a las causas y a las causas. Para que se  
cobren y pague de los fructos y arrendos, y de los otros conceptos, y de los  
causas de las causas de los fructos y arrendos, y de los otros conceptos,  
practicando en cualquiera de las partes de las causas y de los otros conceptos,  
toda necesaria y convenientemente. Para que por si o por medio  
de Abogados o Procuradores que se podra nombrar, comprar y  
venda toda clase de fructos, arrendos y otros conceptos.



Autoridades competentes en juicios verbales y de conciliacion,  
 y todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdiccion,  
 y deudas que fuerdan conynteres los obrantes, asi demandando  
 como defendiendo y presentando demandados, contestaciones, escritos,  
 testigos, documentos y otras medidas de prueba, fudq recurri-  
 mientos, citaciones, emplazamientos, sanciones, suboracion y ventas  
 de bienes deby, reuocacion, reuocacion, transaccion, suplicas, interposi-  
 cion de todo el tipo de recursos, de fuerza, de nulidad, de revision y  
 deudas que procedan, siguiendo los pleitos y todas sus instancias has-  
 ta su determinacion, practicando en su caso todo el curso judicial que  
 se requiere en persona los obrantes y de fuera de sus intereses, sus herederos y po-  
 deres concurran su limitacion. Por lo que queda obrando y formando todo el curso  
 de los documentos publicos o privados que sean necesarios para llevar a cabo  
 las clausulas de este poder. Para que pueda sustituirse y presentarse  
 en todo o parte reuocacion sustitutos y acubardatos. Asi lo diu y  
 obrando siendo testigos instrumentales Con Francisco Pallas y  
 Cuellar y Con Don Juan Gonzalez Alvarez, ambos mayores de  
 edad, de comercio y de esta reuocacion sujecion para  
 ser tales testigos suyos y seguros. Enterados todos de su  
 contenido q leyeron y si el presente por su acuerdo procedi q  
 la lectura entera del mismo en la que se referian y va-  
 lifican los obrantes en su contenido y forma con los tes-  
 tigos y conuinos. Q todo lo enq se refiere de conuinos q los obr-



Y antes que el Consejo de S. E. entre a hacer "por que en  
nombre y representación de los doctores facultados  
lo fuere" de este "ciento noventa y cinco" año. Y en la  
diez y nueve "noventa y cinco".

Ernesto R. Cepeda

Ernesto R. Cepeda

José González

Ramón

José María

De libro firmado de  
ya copiado a esta  
vario en esta  
fecha.



Numero sesenta y ocho.

En la ciudad de la Habana a veintidos de Febrero de mil  
ochocientos noventa y siete, ante mi Don Joaquín Márquez Her-  
nández, Jefe de España, en esta residencia comparecieron =

De una parte Don Francisco Calderín Otero, mayor de edad, natu-  
ral de Oca, Ayuntamiento de Estrada Poncevedra, comercio,  
vecino de esta ciudad y Don Joaquín número cuarenta, de estrado can-

do, y de otra parte Don Antonio Andradé Canto, mayor de  
edad, natural de Silleda, provincia de Pontevedra, casado, de co-  
mercio y vecino de esta ciudad y Industria noventa y seis. Ma-

nifestaron ambos hallarse en el pleno uso de sus derechos civi-  
les y teniendo a su juicio la capacidad legal suficiente para  
este acto de su primero. Quien como heredero de sus difuntos

Juan y Don Andrés Calderín y Don Joaquín Otero, se compran  
de los varios bienes consistentes en terrenos situados en el Ayunta-  
miento de Estrada Poncevedra, y no fundando más que España

de donde debe ocuparse el restante de dicho herencia ha convenido en  
enajenar sus bienes derechos y acciones y llevando a cabo lo con-  
venido, cede, renuncia y transfiere a favor de otro con-

parente Don Antonio Andradé Canto, todos cuantos de-  
rechos y acciones de cualquier clase que le correspondan

Se libro firmada  
y se firmó a fe  
de suario en esta  
forma.

"Koung que en  
tes para el  
"rate. Verdader

Contra



en la herencia de sus difuntos nombrados Padres, depon-  
do al cesionario en su mismo lugar y grado y como en  
no obstante de todas cuantas leyes constituciones y estatutos  
herencia. Prometo no reclamar por concepto alguno y por  
causa alguna para ser suya en tanto que me sea  
Me parezco y propiedad de bienes que se dereden y pague  
ceder los que para no tenerlos gravados, cedidos en el  
modo enaguado. Y como conviene de el de de un tanto en  
cuanto se trata de tanta cantidad que se entrega a  
Ante mi Antuario Ciento cesionario al cedente Don Francisco  
Cabrero Otero, q. un presencio q. la de la testigos en ante  
Satisfacion y por lo que se pide la cantidad que  
paga. Don Antonio Andrad Ciento diez que acepta  
Esta escritura q. se hace para todos los actos y usos de  
Yo el Censur adveni q. los otorgantes reconocen  
todas las reservas y advertencias legales de fuentas, que  
dando los contratantes enterados y conformes. Y como  
y antes de ser por los Tribunales y Juces como se  
tes al lugar donde radican los bienes y y como se  
para todos los actos judiciales e extrajudiciales que  
esta escritura pueda servir. Asij como  
Yo el Censur testigos instrumentales. En la ciudad de  
conveniente Don Juan Lopez Tolo y Don Juan



Francisco Verdugo, comerciantes, mayores de edad,  
 vecinos de esta ciudad en Puerto ciento diez y seis y  
 de Madrid cuarenta y ocho testatarios. Vaya  
 el fin y se quey acorday y me identificay q' lo ter-  
 pantes como los verdaderos por no conuenter yo. E  
 enterrados todos de su derecho q' ley fur en este documen-  
 to por su acuerdo procedi q' en virtud de la que se pidi-  
 may los testantes q' firmay con los testatarios en unigo  
 q' todo lo cual pido conuenter q' los testatarios de su profesion  
 y vecindad se quey y dudo yo el Consejo de S. E. en esta parte  
 Luis D. noale.

Francisco Cachero

Antonio Andrade

Juan Lopez Yato

R. Arango

José María



Podę amplio

ca  
aj  
hu  
Co  
ca  
D  
ed  
ca  
St  
N  
J  
de  
M

de libro primario  
de fia a los otros  
gantes en esta  
de libro

ca  
ca  
de  
de











Gamessindo Martorel  
Kasson Laurent

Petro Carre

Jay Maye

3206



Poderes especiales  
de cobro de penurias

Nota = El día trece  
de diciembre de mil no  
vecientos veinte y cinco  
se fue otorgado este  
poder por escritura  
número setecientos  
treinta y cuatro de

Protocolo de  
F. Fernández



Se libro primer  
su copia a  
la otorgante  
en esta fealdad



Número Setenta

Poderes especiales de cobro de impuestos

Nota: El día trece de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco fue otorgado este poder por escritura número setecientos treinta y cuatro de Protocolo de...



En la ciudad de la Habana a veintidós de Febrero de mil novecientos diez y siete años, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Notario de España y esta residencia. Comparece Don Américo Justo Valdés, mayor de edad, natural de Guantánamo, provincia de Habana, Isla de Cuba, de esta do viuda, dedicado a sus labores y vecino de esta ciudad y la calle de Aguila número ciento diez y seis, inscrito y est. conculado con cédula número trece mil trescientos cincuenta y seis. Manifiesta hallarse en efecto no con sus derechos civiles suyos que uada sus consuetudines. Y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poderes especiales de cobro y cumplimiento en cuanto y donde se le libro primero y requiera para su nombre a favor de Don Zacarías Suárez, suyo que recuerda de segundo apellido, mayor de edad, comerciante de Negocios y vecino de la ciudad de la Habana, para que en nombre y representación de la otorgante se le usen y ejerzan en las facultades siguientes: Hacer sus cobros y fiorenda de los Ministerios, Circunscripción General de la Cauda y Clave Posura, Oficinas, Dependencias...

Se libro primero y requiera para su nombre a favor de Don Zacarías Suárez, suyo que recuerda de segundo apellido, mayor de edad, comerciante de Negocios y vecino de la ciudad de la Habana, para que en nombre y representación de la otorgante se le usen y ejerzan en las facultades siguientes: Hacer sus cobros y fiorenda de los Ministerios, Circunscripción General de la Cauda y Clave Posura, Oficinas, Dependencias...



cias, Colecciones y demas Centros de Estado esp  
nos que correspondan las funciones de j. abarcadas  
como comentes y las que usualmente de  
que la otorgante como vinda de Don Antonio Fern  
tuoso Alvarez, Teniente de la Guardia Civil,  
comparezca ante todos los mencionados Centros  
y otros que haya lugar firmando cennicas, ven  
uillas, recibos, apistes, liquidaciones y demas de  
mentos, presentis escritos, instancias, testigos y otros  
dios de fuerza; Promueva expedientes de testar  
ses y en suma practique cuanto en persona pua  
na hacer la otorgante para reclamar y percibir  
cuanto le correspondo. Para que constituya el presente  
revoque sustitutos y nombres otros. Des todo y otros  
testigos instrumentales Don Santiago Ferrero Munoz y Don  
Valentin Munoz Pedey, ambos mayores de edad y de  
dos de esta vecindad su respectiva y en su  
vada todos de su derecho y ley por si el presente por su  
procedi en su testar y la que se firmo la otorgante y  
testigos con unigo. Todo lo cual se otorgo y firmo en  
de J.

América Justa Valdes

Santiago Ferrero Valentin Munoz  
Proprietario













Podex amplio Nuncio setenta y uno

En la ciudad de la Habana a veinte y ocho de Febrero de mil no-  
vecientos diez y siete años. Por Joaquín Márquez Herman-  
dez Conde de España en esta residencia con presencia de Don  
José Antonio Piosca, mayor de edad, natural de Almu-  
za, provincia de Albacete, de estado casado, de profesión Ac-  
tor, vecino accidentalmente de esta ciudad de la Habana en  
la calle de Europa número cincuenta.

Manifiesta haber y es ofenderse de sus derechos civiles y de su indole que  
fueron la capacidad necesaria para este acto. Y espontáneamente dice:  
Yo suplico poder especial, tan amplio y cumplido cuanto se requiere y se  
necesita y favorece de Don Julio Sánchez Fernando, mayor de  
edad, casado y vecino de Valencia para que en nombre y representación de otor-  
gante firme los presentes. Nuncio: Procede con sus poderes de  
alguna instrucción de dependiente e interdicción de su padre Don Juan Pío

Se libro por me  
ra copia al otor-  
gante en esta fe-  
cha

Condoy, Jefe de la ciudad de Barcelona para que en nombre y representación de  
la parte de herencia que le corresponde por su padre, nombre de su padre,  
herederos, contadores, demandados, intervinientes y operaciones de un testamento, avaluacion,  
division, adjudicacion y en todas las otras cosas que se refieren en el presente y con  
virtud de la testamentaria de su padre la que se sigue por todos sus testamentos  
hasta su terminacion y para que en nombre de los herederos y herederos que se refieren en el presente











Porley especial

Le libro frum  
era eding a la  
storiant en este  
dia



Por ley especial Numero setenta y dos

En la ciudad de la Habana a uno de Mayo de mil noventa  
 y siete años yo el Sr. Don Joaquín Márquez Hernández Con-  
 sejal de España en esta residencia de mi cargo. Don Juan  
 de los Ríos y Cabrera de Tineo, mayor de edad, natural  
 de las Indias Canarias, casado, dedicado a sus labores y vecino de  
 esta ciudad y compañero de su casa Don Alfredo Tineo Ruiz,  
 mayor de edad, natural de esta República de Cuba, empleado  
 y vecino de esta ciudad y Don Juan de los Ríos y Cabrera,  
 que comparece en esta causa en nombre de conceder a su esposa la licencia para  
 salir a residir en Cienfuegos y Don Antonio Lardizábal  
 mayor de edad, de la misma naturaleza de la familia y herencia,  
 empleado, casado y vecino de esta ciudad y Don Juan de los Ríos y  
 Cabrera, Manifiestan los tres comparecientes hallados en el  
 libro primero de su casa de sus derechos y tenidos que en su vida y en su  
 presente y futuro Don Juan de los Ríos y Cabrera y Don Antonio Lardizábal  
 y la familia que en su vida y en su presente y futuro;  
 que comparece y pide espaldas y auxilio y auxilio en tanto  
 en Cienfuegos y que en su vida y en su presente y futuro de Don  
 Joaquín Albarrán Moreno, mayor de edad,  
 del comercio, soltero, y vecino accidentalmente de

El libro primero  
 era en fin a la  
 hora en que se  
 dio



esta Capitulacion que es nombre y representacion de  
los doctores ante lo que se hizo con las facultades siguientes.  
Yo el Rey, suplico y mando que con beneficio de inventario  
todas cuantas herencias testadas e intestadas fuerdas  
corresponden a los deffuntos por cualquier concepto y especial-  
mente por su difunta madre Doña Maria del Puro Corazon  
de Santana, nombre depositario por los escuderos, procuradores, y  
herederos e heredamientos de inventario arvalo, fructos,  
division, adjudicacion, y que se terminen las testamentarias,  
y para cargo de todo lo que se oyo se responde a los deffun-  
tos por herencia, legado y donaciones, otorgadas y firmadas  
las escrituras y documentos del caso, fructos, y en su caso  
cuantas diligencias y gestiones fuerdas y haer en su caso con  
motivo de interviner en cualquier testamentaria que se oyo  
Yo el Rey, suplico y mando que se revocase sustituto y nombre de  
suplente de testigos instrumentales Don Santiago Ferrero  
y Don Antonio Miquel Pedra, ambos mayores de edad, y de  
los y de esta ciudad. Entendidos todos de su real cedula por  
este documento por su acuerdo y consentimiento y lo que se oyo  
gante y firmados los testigos y enmigos. Dado en la ciudad de  
Los godos el dia de San Concepcion Jardin de Jimenez  
Antonio Jardin de Jimenez  
Jornal de Jimenez







Ratification  
Ampliation  
Protocolo  
de Protestas  
Cuerpo de  
por Martin

de libro forium  
ra copia de  
Casitaru este  
Lema —  
de  
pe  
es  
cu



Rati ficacion Numero Setenta y tres.  
 En la ciudad de la Habana a primeros de Mayo  
 de noventa y dos de mil novecientos diez y siete, ante mi Don  
 Joaquin Marquez Hernandez Consul de Espa-  
 ña en esta residencia. Comparecieron: Don Juan  
 Villalobos, mayor de edad, Capitán de la Ma-  
 rina mercante y de vapor, capitán "Martin  
 Saenz" de la matrícula de Cadix, de que soy  
 Consueatario en esta plaza los Señores Santa-  
 maria Saenz y Compañia. Manifesta  
 hallarse en posesion de sus derechos civiles  
 y teniendo q en juicio la capacidad e aptitud  
 suficiente para este acto libre y espontanea-  
 mente dice: Que a los efectos oportunos formulo pro-  
 testa de averias de mar en el Consulado de  
 España en San Juan de Puerto Rico q conveuen-  
 cia de los malos tiempos sufridos con el buque  
 de su mando en su viaje de travesia de Es-  
 paña a acuffuente, protesta que ratifico en  
 el Consulado de España en Matanzas, Isla de  
 Cuba, y hoy ratifico en este Consulado en todas

Rati ficacion  
 Aprobacion  
 Protocolo  
 de protesta  
 Oveio de San  
 por Martin Saenz

de libro forin  
 en copia al  
 capitán en este  
 de Cuba